

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 1 de abril de 1986.-

Y VISTOS: este expediente S-145/86 de Superintendencia, caratulado: "MARZULLO, Eugenio Rodolfo s/ solicita pago del 25% -compensación funcional-", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º, 2do. párrafo de la / ley 23.199 facultó a este Tribunal a establecer adicionalmente, para los magistrados y funcionarios, una compensación funcional que no podrá exceder del 25% de la remuneración total sujeta a aportes correspondientes a su categoría.

Que en virtud de ello, esta Corte dispuso por acordada n°38/85 que dicho suplemento se abonase a los magistrados y funcionarios que posean los títulos a que se refiere el decreto 4107/84, en igual proporción y con las mismas exigencias que en dicha norma se establecen.

Que, en tanto el peticionante no posee ninguno de los títulos requeridos, la solicitud que formula resulta improcedente (Confr. doctr. Res. 486/85).

Por ello,

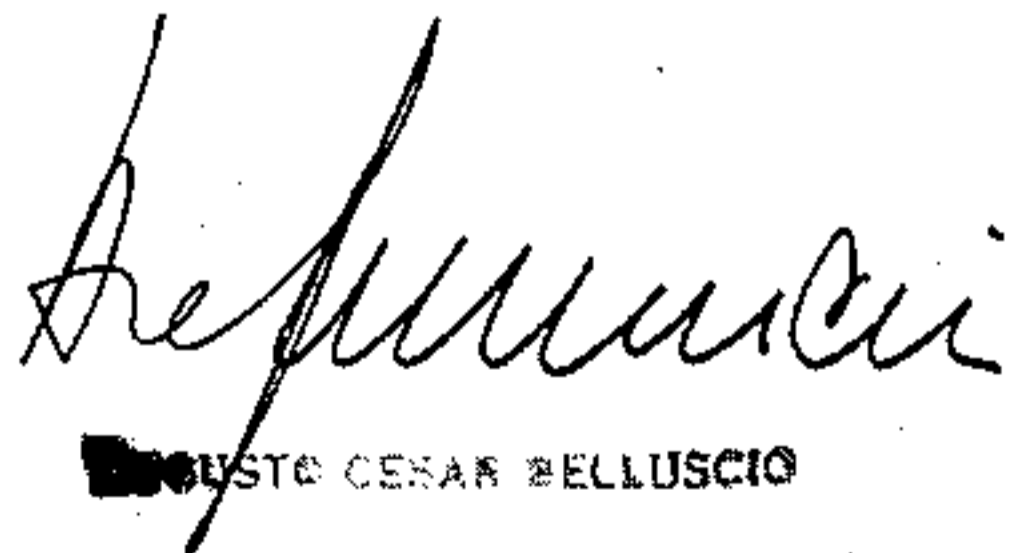
SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

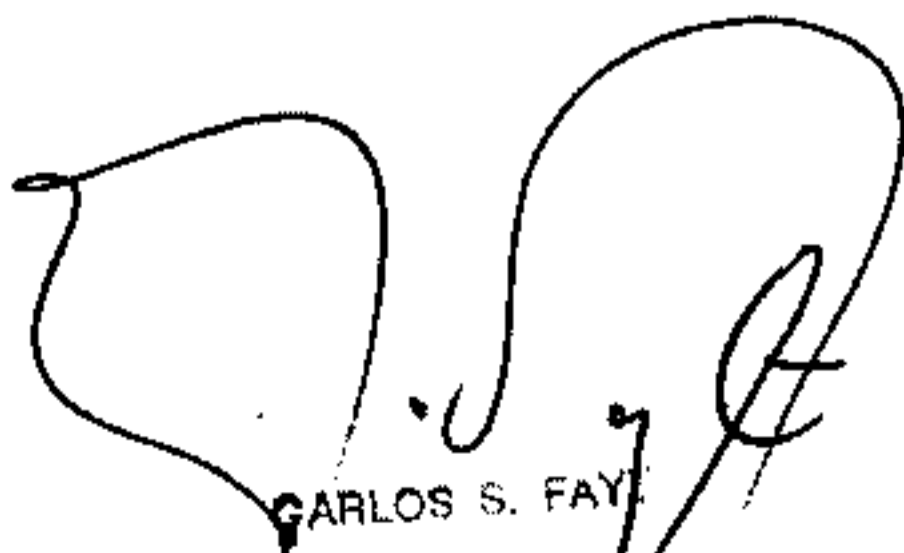
Regístrese, hágase saber y archívese.-



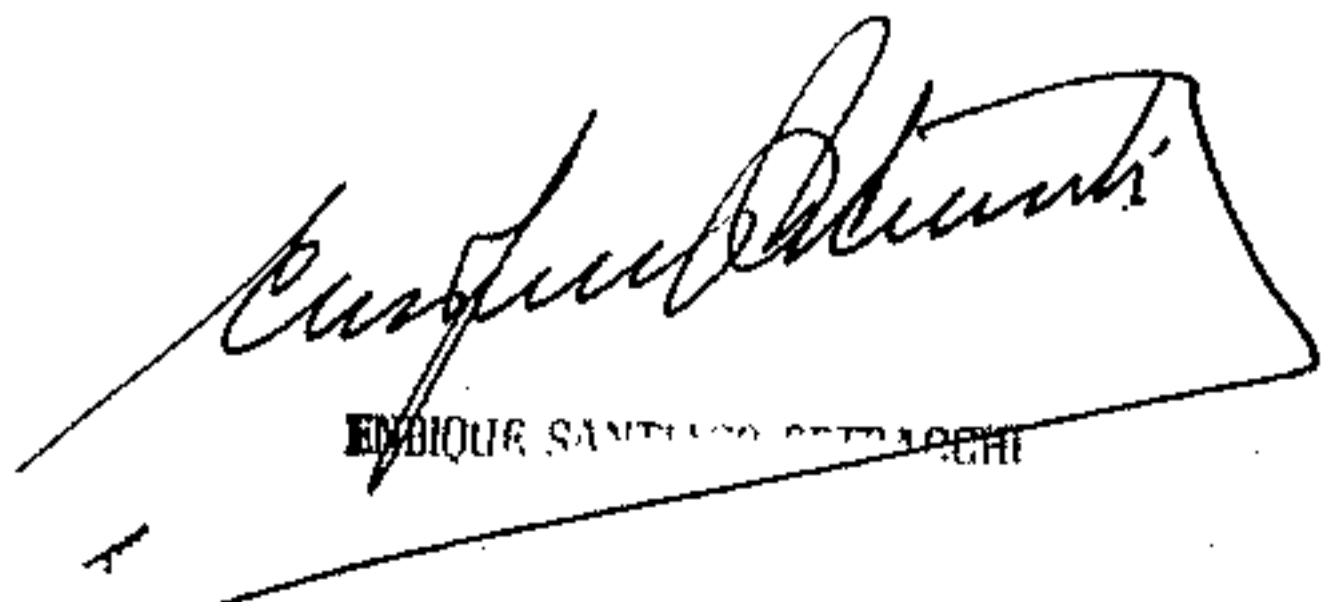
JOSE SEVERO CABALLERO



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FAY



ENRIQUE SANTORO



Isaac